

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza.
Palmira, marzo 10 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad. 765203110003-2022-00098-00. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **MARIA JUANA CHASPUENGAL ORTEGA**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto en la fecha, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que requiere presentar demanda Verbal de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL del señor JAIR EMILIO BURBANO BELTRAN, fallecido el día 27 de agosto de 2021

Atendiendo lo expuesto por la señora **MARIA JUANA CHASPUENGAL ORTEGA**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente en el precitado proceso - afirmación que, como lo exige la norma procesal, hace bajo la gravedad del juramento- en el que, además, debe vincular como pasiva a sus hijos menores de edad, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que designe un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda, que por supuesto, requerirá de la misma más información en torno a las personas que deben ser demandados y demás, que requiera el profesional del Derecho que designe esa digna institución..

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **MARIA JUANA CHASPUENGAL ORTEGA**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **MARIA JUANA CHASPUENGAL ORTEGA**, dentro de la demanda Verbal de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de su pretenso compañero, señor JAIR EMILIO BURBANO BELTRAN, fallecido el día 27 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25aaa15b4bd2eef99eda3616a4275f56cd9061d09e6f07fa11cbfedfd80bf607

Documento generado en 10/03/2022 08:15:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**